



PERÚ

Ministerio de  
EducaciónDirección Regional de  
Educación de AncashUGEL  
PomabambaOficina de  
Abastecimiento

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### **INFORME N° 020 - 2024/ME/RA-DRE/UGEL-P-AGA-Abast.**

**SEÑOR** : CPC. CESAR EMILIO PACHERRES RODRIGUEZ.  
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II  
UGEL POMABAMBA

**DE** : CPC. EDWARD HENRY CARRANZA VILLANUEVA.  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
ABASTECIMIENTO.

**ASUNTO** : Informe de indagación de mercado

**REF.** : OFICIO N° 003-2024-ME-RA-DREA-UGEL.P-D-AGI-D.

**FECHA** : Pomabamba, 17 de enero de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el propósito de hacerle llegar el informe de indagación de mercado, para el SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA LOCALES EDUCATIVOS DE LA UGEL POMABAMBA.

#### **RESUMEN EJECUTIVO**

**SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA LOCALES EDUCATIVOS DE LA UGEL POMABAMBA.**

#### **FINALIDAD.-**

El presente estudio de posibilidades que ofrece el mercado tiene por finalidad determinar las opciones y posibilidades existentes para la contratación del SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA LOCALES EDUCATIVOS DE LA UGEL POMABAMBA.

#### **ANTECEDENTES.-**

Mediante OFICIO N° 003-2024-ME-RA-DREA-UGEL.P-D-AGI-D., de fecha 17 de enero de 2024, el Jefe del área de Gestión Pedagógica solicita la contratación SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA LOCALES EDUCATIVOS DE LA UGEL POMABAMBA .mediante el cual alcanza los Términos de Referencia

#### **BASE LEGAL.-**

El artículo 18.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante "la Ley", establece La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización..

Asimismo, señala que al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio y obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado.

La formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las

Jr. Moquegua S/N - Pomabamba  
Jr. Lima S/N - Parque Estrellita - Pomabamba  
Web Site: [www.ugelpomabamba.gob.pe](http://www.ugelpomabamba.gob.pe)





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Ancash

UGEL Pomabamba

Oficina de Abastecimiento

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento. Esta evaluación deberá permitir la concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de selección.

En ese sentido, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "el Reglamento", señala que el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

De otro lado, el artículo 18 de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el Valor Referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios.

Asimismo, señala que el valor referencial será determinado sobre la base de un estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, efectuado en función del análisis de los niveles de comercialización, a partir de las especificaciones técnicas o términos de referencia y los costos estimados en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a los criterios señalados en el Reglamento.

En ese sentido, el artículo 29 del Reglamento, señala que sobre la base de las características técnicas definidas por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar lo siguiente:

7. El valor Estimado;
8. La existencia de pluralidad de marcas y/o postores;
9. La posibilidad de distribuir la Buena Pro;
10. Información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación, de ser el caso;
11. La pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, de ser necesario;
12. Otros aspectos necesarios que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación.

Con efectos de establecer el valor Estimado, del estudio se tomará en cuenta, cuando exista la información y corresponda, entre otros, los siguientes elementos: presupuestos y cotizaciones actualizadas, los que deberán provenir de personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades materia de la convocatoria, incluyendo fabricantes cuando corresponda, a través de portales y/o páginas web, catálogos entre otros, debiendo emplearse como mínimo dos (02) fuentes.

Señala además, que se tomará en cuenta cuando la información esté disponible: precios históricos, estructuras de costos, alternativas existentes, según el nivel de comercialización, descuentos por volúmenes, disponibilidad inmediata de ser el caso, mejoras en las condiciones de venta, garantías y otros beneficios adicionales, así como también la vigencia tecnológica del objeto de la contratación de las Entidades.

Finalmente, el artículo 32.1 del Reglamento establece que el Valor Referencial es el monto determinado por el órgano encargado de las contrataciones, debiéndose tener en cuenta para el cálculo del valor referencial, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales

Para determinar el valor referencial en el presente Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado, se remitieron a proveedores -previa verificación del registro nacional de proveedores- de acuerdo al detalle que se indica a continuación, con la finalidad que formulen sus cotizaciones respecto al servicio requerido:

**DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL. -**

**FUENTE N° 01: COTIZACIONES**

1. EMCONT PROYECTOS E INVERSIONES E.I.R.L.



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Ancash

UGEL Pomabamba

Oficina de Abastecimiento

## "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. FIBETEL E.I.R.L.
3. OIKOS CORPORACION E.I.R.L.

Como consecuencia de la solicitud formulada, se recibieron cotizaciones de las citadas empresas, cuyos detalles se encuentran en el cuadro comparativo que, como Anexo, forma parte del presente estudio, determinándose que el valor estimado total asciende a la suma de S/ 127,452.00 ( Ciento veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), el cual se ha determinado para los ítems único el precio menor

### FUENTE N° 02: PRECIOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD

De la verificación de los precios históricos de la entidad se puede observar que la ENTIDAD NO realizó una contratación igual y similar

### FUENTE N° 03: BUSQUEDA EN EL SEACE

De la verificación en el SEACE se puede observar que no se encontró contratación igual y Similar

### FUENTES EMPLEADAS PARA EL PRESENTE ESTUDIO.-

De conformidad con lo señalado en el Artículo 32 del Reglamento, se emplearon tres fuentes para la elaboración del presente informe, siendo estas:

- Fuente N° 1: Cotizaciones del mercado.
- Fuente N° 2: Valor histórico
- Fuente N° 3: Búsqueda en el SEACE



### SOBRE LA PLURALIDAD DE PROVEEDORES.-

De las consultas a diversos proveedores se ha podido constatar que existe la pluralidad de proveedores suficientes para atender la demanda de la SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA LOCALES EDUCATIVOS DE LA UGEL POMABAMBA

### SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PODRÍA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.-

Dentro de los factores de evaluación podrían utilizarse los siguientes:

- > Mejoras
- > Plazo de entrega

### POSIBILIDADES DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO.-

Se sugiere limitar la distribución de la Buena pro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la medida que las empresas que nos han remitido sus cotizaciones manifiestan que pueden cumplir con la totalidad del servicio

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

Como producto del presente estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el mismo que ha sido formulado en el marco de la normativa de contrataciones, se ha determinado que el valor estimado SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA LOCALES EDUCATIVOS DE LA UGEL POMABAMBA, materia del presente, asciende a la suma de de S/ 127,452.00 ( Ciento Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles)

Jr. Moquegua S/N - Pomabamba  
 Jr. Lima S/N - Parque Estrellita - Pomabamba  
 Web Site: www.ugelpomabamba.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Ancash

UGEL Pomabamba

Oficina de Abastecimiento

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Finalmente como consecuencia de la determinación del Valor Referencial, se deberán tener en cuenta para la ejecución del proceso de selección, los siguientes aspectos generales:

| Descripción  | Conclusión                |
|--|---------------------------|
| Tipo de Proceso  | Adjudicación Simplificada |
| Sistema de Contratación  | Suma Alzada               |
| Modalidad de Selección   | No aplica                 |
| Posibilidad de distribuir la Buena Pro (Artículo 62° del Reglamento) | No aplicable              |

Sin más que decir me suscribo de usted no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Mag. Edward H. Carranza Villanueva  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
ABASTECIMIENTO